



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

**Municipalidad de Chillán**

**Número de Informe: 158/2016  
30 de mayo de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 8.003/16  
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 009607 31.05.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 158 de 2016 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad, adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones, que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

  
PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional del Bío-Bío



AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
CHILLÁN.

13324





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 8.003/16  
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 009609 31.05.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 158 de 2016 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

  
PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
Suplente del Director Externo  
Contraloría Regional del Bío-Bío



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
CHILLÁN.

13325



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 158, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS HORAS  
EXTRAORDINARIAS, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

---

CONCEPCIÓN, 30 MAYO 2016

## RESUMEN EJECUTIVO

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al cumplimiento de las jornadas extraordinarias, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, al personal de planta y contrata de la Municipalidad de Chillán. Asimismo, realizar un examen de cuentas al pago de las horas extraordinarias a los citados funcionarios, que superan mensualmente las 40 horas diurnas y 60 horas nocturnas, durante el tiempo ya señalado, y adicionalmente, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, durante el período considerado entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

### Preguntas de la auditoría:

- ¿La Municipalidad de Chillán cuenta con controles adecuados con el fin de que sus funcionarios den cumplimiento a la jornada ordinaria de trabajo?
- ¿La entidad ha autorizado trabajos extraordinarios que superen las 40 horas diurnas y las 60 horas nocturnas respaldados mediante decretos alcaldicios fundados?
- ¿El municipio paga aquellas horas extraordinarias efectivamente ejecutadas y aplica los descuentos pertinentes cuando no se cumple con la jornada ordinaria de trabajo.
- ¿El municipio ha dado cumplimiento a la ley N° 20.730, que regula el lobby?

### Principales resultados

- Se estableció que determinados funcionarios presentan omisiones en el registro de asistencia, tanto en la entrada como en la salida, las que no se encuentran debidamente justificadas.
- Se verificó la emisión de decretos alcaldicios, de acuerdo con la facultad otorgada a los municipios para autorizar horas extraordinarias que superen el límite de 40 horas diurnas, no obstante, no se cumplió con la exigencia de fundamentar dichos actos administrativos, ni la de dejar constancia en los mismos, respecto de los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados, en armonía con lo preceptuado en el dictamen N° 62.597, de 2012, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató la existencia de casos en los cuales el municipio pagó por concepto de horas extraordinarias, una cantidad mayor a las ejecutadas, y no descontó el tiempo destinado a colación equivalente a 30 minutos, en el cómputo de aquellas realizadas en sábados, domingos y festivos. Respecto de lo observado, se solicitó el reintegro por la suma de \$ 476.869, y en caso de no acreditarlo, se efectuará el reparo correspondiente.
- En relación a la ley de lobby, se verificó la falta de incorporación de los funcionarios integrantes de comisiones evaluadoras de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, como sujetos pasivos a los registros de agenda pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 8.003/2016

INFORME FINAL N° 158, DE 2016 SOBRE  
AUDITORÍA A LAS HORAS  
EXTRAORDINARIAS. EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

---

CONCEPCIÓN, 30 MAYO 2016

En conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al cumplimiento de las jornadas extraordinarias de los funcionarios de la Municipalidad de Chillán, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, y a la observancia de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, durante el período considerado entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Ricardo Carrasco Vejar en calidad de auditor, y la señora María Soledad Mendoza Schmidlin, como supervisora.

### JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2016, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, estableciéndose relevante para la selección de la Municipalidad de Chillán, que las cuentas presupuestarias asociadas al pago de horas extraordinarias tanto diurnas como nocturnas ascendieron a \$ 307.000.000 aproximadamente, entre junio de 2014 y junio de 2015, siendo una de las entidades que representan mayores gastos por dicho concepto en la región del Bío-Bío.

### ANTECEDENTES GENERALES

Al respecto, es dable señalar que las municipalidades son entidades autónomas que tienen por función administrar la comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de la misma en el proceso económico, social y cultural.

En cuanto al marco legal que rige los trabajos extraordinarios realizados por funcionarios municipales, éste se encuentra contemplado en los artículos 63 y siguientes, y 97 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La normativa vigente ya mencionada, así como la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General, contenida en los dictámenes

AL SEÑOR  
PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)  
PRESENTE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N<sup>os</sup> 6.720, de 2005, y 48.548, de 2009, entre otros, establecen que tales labores extraordinarias sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, compensación con descanso complementario o pago, según corresponda, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber: que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista orden del jefe superior del servicio (alcalde) y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Cabe señalar, que con carácter de reservado el 11 de abril de 2016, mediante oficio N° 6.426, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Chillán, el Preinforme de Observaciones N° 158, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 100/850/2016, de 4 de mayo de 2016.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría al cumplimiento de las jornadas extraordinarias, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, al personal de planta y contrata de la Municipalidad de Chillán. Asimismo, realizar un examen de cuentas al pago de las horas extraordinarias a los citados funcionarios, que superan mensualmente las 40 horas diurnas y 60 horas nocturnas, durante el tiempo ya señalado.

La finalidad del trabajo fue determinar si las transacciones asociadas al factor bajo estudio, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, la revisión consideró verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, durante el período considerado entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

## **METODOLOGÍA**

El examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, tomada razón el 16 de marzo de 2015, de este origen, que Fija las Normas que regulan las Auditorías realizadas por la Contraloría General de la República y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas y el examen de cuentas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Por otra parte, es importante precisar, que las observaciones que este Organismo de Control, formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2015, el monto pagado por horas extraordinarias al personal de planta y contrata que superan mensualmente las 40 horas diurnas o 60 horas nocturnas, durante el período de la auditoría, ascienden a \$ 51.816.519.

Las partidas sujetas al examen de cuentas se determinaron mediante un muestreo aleatorio, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por este Organismo de Control, cuya muestra corresponde a 171 registros, por un monto de \$ 30.086.663.

Adicionalmente, se incluyeron 23 partidas claves por concepto de horas extraordinarias diurnas y nocturnas, no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$ 7.186.458.

Por tanto, el total inspeccionado para el examen de cuentas, muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 37.273.121, lo que equivale a un 72% del total del universo, según el siguiente detalle:

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Horas extraordinarias	51.816.519	270	30.086.663	171	7.186.458	23	37.273.121	194

Fuente: Base de los datos proporcionados por el departamento de Finanzas de la Municipalidad de Chillán.

Además, fueron revisadas como partidas adicionales no incluidas en el universo, 15 casos, por un monto de \$ 1.959.460.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas subrogante, señora Rosa Abatto Segura, y el Administrador Municipal, señor Ricardo Vallejos Palacios, ambos de la Municipalidad de Chillán, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 18 de marzo de 2016.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

### 1. Sobre segregación de funciones.

Se constató que en relación a las horas extraordinarias asignadas a don Edgardo Venegas Troncoso, Director de Cultura, y don Héctor Sepúlveda Arangua, Administrador del Mercado y Plaza Sargento Aldea, PSA, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, no existe un control por oposición, toda vez que son ellos mismos quienes efectúan los cálculos e informan al departamento de personal para el respectivo pago, las horas extraordinarias ejecutadas sin que exista otra instancia de visación independiente a la de ellos.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del reglamento de horas extraordinarias del municipio, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.540, de 15 de noviembre de 1995, será de exclusiva responsabilidad de los directores de servicio la programación y realización de los trabajos extraordinarios que soliciten, debiendo hacer llegar la información de las horas trabajadas en forma extraordinaria a más tardar el día 5 de cada mes al departamento de personal, sección de remuneraciones.

En este sentido, el municipio no dio cumplimiento a lo señalado precedentemente, toda vez que le corresponde al Director de Administración y Finanzas informar sobre las horas extraordinarias efectuadas por don Héctor Sepúlveda Arangua, quien se desempeña en dicha dirección.

En cuanto al Director de Cultura, don Edgardo Venegas Troncoso, se verificó que la entidad no dispone de un procedimiento formalmente establecido sobre la validación de las horas extraordinarias desarrolladas por los respectivos directores del municipio.

Es dable agregar, que un funcionario se encuentra impedido de autorizar y controlar sus horas extraordinarias, ya que constituye un asunto en el que tiene interés personal, prohibición estatutaria a la que se encuentran afectos los servidores municipales, según lo establecido en el artículo 82, letra b), de la referida ley N° 18.883, en concordancia con la conducta lesiva a la probidad administrativa, descrita en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.287, de 2010, de este Organismo Contralor).

Asimismo, las situaciones descritas contravienen lo establecido en el numeral 55, Sobre División de las Tareas, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que señala que con el fin de reducir el riesgo de errores, es preciso evitar que aspectos fundamentales de una transacción se concentren en manos de una sola persona.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el alcalde indica, que por decreto alcaldicio N° 3.609, de 25 de abril de 2016, el cual adjunta, dispuso que se incorporara al reglamento de horas extraordinarias el artículo 12, en el cual se establece que "Las horas extraordinarias de los directores de unidades municipales deben ser ordenadas, controladas, revisadas y autorizadas por el Alcalde de Chillán o por el Administrador Municipal".

Agrega, que mediante ordinario N° 100/779/2016, de 26 de abril de 2016, el que acompaña a su respuesta, instruyó a todas las unidades de esa entidad en el mismo sentido, advirtiendo expresamente que los directores de unidades municipales no pueden visar sus propios trabajos extraordinarios, conforme a esto afirma que en la actualidad y en lo sucesivo este tipo de labores cumplidas por don Edgardo Venegas Troncoso, se someten al procedimiento de autorización y control ya mencionado.

En relación con don Héctor Sepúlveda Arangua, manifiesta que conforme al reglamento en cuestión, las eventuales horas extraordinarias que éste deba cumplir, deben ser autorizadas, controladas e informadas por la Directora de Administración y Finanzas.

En virtud de las acciones adoptadas por la máxima autoridad edilicia, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de las validaciones que realice esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

## 2. Sobre auditorías internas.

La Dirección de Control de la Municipalidad de Chillán no ha revisado la materia auditada en los últimos tres años, lo cual constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, específicamente en su letra e), N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para supervisar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que a la unidad encargada del control le corresponderá realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

Al respecto el alcalde señala, que si bien no se ha materializado una auditoría propiamente tal de horas extraordinarias, ello no significa que tal unidad de control haya estado ausente en la fiscalización de la materia, toda vez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que a partir del 1 de abril de 2009 se instauró como medio de control horario el registro por huella digital, lo que incluye trabajos extraordinarios.

Asimismo, hace presente, en lo que interesa, que la dirección de control mediante ordinario N° 300/104/2015, de 23 de abril de 2015, clarificó el horario de los juzgados de policía local.

Agrega, que la dirección en cuestión presentó el plan de auditoría año 2016, el que adjunta, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.542, de 12 de febrero del presente año, en el cual se incluyen materias atinentes a personal, específicamente, auditorías sobre recuperación de licencias médicas, de lo cual ya se han emitido dos informes finales.

En atención a que la entidad incluyó en su planificación 2016, revisiones respecto de otros procesos que se enmarcan en el macroproceso de recursos humanos, se subsana la observación formulada.

### 3. Sobre mecanismos de control de asistencia sin formalizar.

Se constató que los mecanismos de registro de asistencia implementados por la entidad edilicia, en este caso reloj biométrico, no se encuentra debidamente formalizado a través del correspondiente decreto alcaldicio, vulnerando con ello el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los organismos de Administración del Estado, el cual señala que las determinaciones que debe adoptar la autoridad deben expresarse por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Asimismo, cabe señalar, que las autoridades de las entidades que forman parte de la administración del Estado, en el ejercicio de sus facultades, deben expresar sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los cuales, según prescribe el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se denominan decretos alcaldicios cuando se trata de resoluciones que versan sobre asuntos particulares.

En su respuesta, la municipalidad adjunta el decreto alcaldicio N° 3.610, de 25 de abril de 2016, por medio del cual se regularizó la forma de registro de asistencia del personal de esa entidad, estableciéndose formalmente como medio de control el reloj biométrico y/o de libro de asistencia en las unidades que se consignan en ese acto administrativo.

En consideración a que la autoridad adoptó medidas concretas, se da por subsanada la observación.

### 4. Sobre manuales de procedimientos y reglamentos.

Se comprobó que no existe un reglamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de jornada, lo cual infringe los numerales 45 al 47 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la configuración de su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

Es dable agregar, que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad edilicia.

El alcalde señala en su respuesta que se impartieron instrucciones a la unidad de asesoría jurídica, con el fin que, en coordinación con el departamento de recursos humanos, se elabore un reglamento de cumplimiento de jornada, proceso que se encuentra en etapa de redacción y que se estima concluya con la aprobación definitiva del mismo, en un término no superior a 10 días. Adjunta a su respuesta el proyecto de reglamento.

Sin perjuicio de la medida informada por el municipio, la observación se mantiene, hasta que la aprobación del citado reglamento se materialice y sea sancionado a través del correspondiente acto administrativo.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Sobre tareas impostergables.

En relación a los decretos alcaldicios que aprueban la ejecución de trabajos extraordinarios, no se acreditaron las tareas impostergables a realizar por cada funcionario después de la jornada ordinaria de trabajo.

En este contexto, se debe señalar, que el artículo 63 de la mencionada ley N° 18.883, dispone que el alcalde puede ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables, sin embargo, de los antecedentes tenidos a la vista no consta que las labores que efectuaron los funcionarios, se indique las tareas que debieron realizar como trabajos extraordinarios.

Al respecto, la máxima autoridad edilicia indica que, el 25 de abril de 2016 se instruyó al departamento de recursos humanos sobre la exigencia ineludible que los actos administrativos que aprueben la ejecución de trabajos extraordinarios, consignen la acreditación de las tareas realizadas en su mismo cuerpo o en documento anexo que forme parte de éste, adjuntando el decreto alcaldicio N° 3.792, de 29 de abril de 2016, que aprueba los trabajos extraordinarios del mes de mayo del presente año, en el cual se aplica esta medida.

En virtud de las acciones adoptadas por la autoridad comunal, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Emisión de decretos que aprueban trabajos extraordinarios con posterioridad a su ejecución.

Se advierte que como procedimiento habitual, la entidad edilicia emite decretos alcaldicios aprobando trabajos extraordinarios, por las horas previsible, y luego una vez finalizado el mes, emite otro acto administrativo aumentando o disminuyendo ese tiempo al efectivamente ejecutado.

La situación descrita resulta improcedente, por cuanto estas labores se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones ya anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación. (Aplica el dictamen N° 28.853, de 2009, de la Contraloría General de la República).

El edil en su respuesta expresa, que en reunión con los directores de cada unidad municipal y la jefa del departamento de recursos humanos, se informó que las horas extraordinarias a realizar por el personal deben ser autorizadas en forma previa a su ejecución, mediante el acto administrativo correspondiente suscrito por el funcionario competente.

Agrega, que se estableció el formato de la solicitud y programación de dichas labores, con la finalidad de contar con la información requerida para la dictación del decreto alcaldicio correspondiente. Por último manifiesta, que se ha advertido a todas las jefaturas, que salvo situaciones excepcionales o de emergencia, que sobrepasen las horas proyectadas, no se aprobarán ni pagarán horas cumplidas fuera de aquellas autorizadas.

Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada, toda vez que la entidad solo informa de acciones futuras, las que no se encuentran formalizadas en un acto administrativo.

3. Decretos que aprueban trabajos extraordinarios sin identificar el horario en que se ejecutarán.

Del análisis efectuado a los decretos alcaldicios que autorizan previamente los trabajos extraordinarios, se verificó que éstos no consignan en forma separada el tiempo destinado a realizar en horario diurno, nocturno o en días sábado, domingo o festivos, lo que se especifica solo al momento del pago, no pudiendo este Organismo de Control validar si las horas efectivamente pagadas corresponden a las horas autorizadas.

Lo expuesto anteriormente, no se condice con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 16.618, de 2004, y 6.720, de 2005, que señalan que para que se otorguen los derechos correlativos, pago o compensación con descanso complementario, por trabajos extraordinarios, se deben cumplir los mencionados requisitos copulativos esenciales, en lo que interesa, que los trabajos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche, o en días sábado, domingo o festivos.

Al respecto, el alcalde señala que se ha modificado la redacción y contenido de los decretos que aprueban horas extraordinarias para cada mes, en los cuales se ha establecido separación de aquellas con un recargo del 25%, que corresponden a horas proyectadas en día hábil y horario diurno; y horas programadas y autorizadas con un 50% de recargo, que corresponden a aquellas que se realizaran en horario nocturno, sábado, domingos o festivos. Asimismo, adjunta el decreto alcaldicio N° 3.792, de 29 de abril de 2016, que aprueba las horas previsibles del mes de mayo en que se constata el cumplimiento de la medida.

En atención a que el municipio adoptó medidas concretas, se da por subsanada la observación.

#### 4. Sobre control de asistencia.

a )Se verificó que cincuenta de sesenta y siete funcionarios municipales incluidos en la muestra, presentan omisiones de registro de asistencia ya sea de entrada o salida, las que no se encuentran debidamente justificadas, de acuerdo a detalle en anexo N° 1.

Sobre la materia, cabe hacer presente, que esta Entidad Contralora, en el dictamen N° 14.209, de 2015, ha resuelto que el funcionario que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad, y sin embargo, no da cumplimiento a los sistemas de control fijados al respecto, no infringe su obligación de concurrir a la jornada de trabajo, razón por la que no corresponde efectuar el descuento de remuneraciones, una vez comprobado que prestó sus tareas en dicho período, ya que aquel procede por el tiempo durante el cual no se hubiere realmente laborado.

En su respuesta, la entidad adjunta antecedentes que justifican algunas omisiones en el registro de asistencia, las que se detallan en el anexo N° 1, agregando que para aquellos casos en los que no se tiene justificación, se procederá a efectuar los descuentos correspondientes.

Asimismo expone, que se dispuso la adquisición de impresoras de ticket de asistencia para cada reloj biométrico de la Municipalidad de Chillán, debiendo el funcionario guardar dicho registro como comprobante del cumplimiento de la jornada de trabajo normal o extraordinario, lo que se incluirá en el manual que sobre la materia se está confeccionando.

Del análisis efectuado a la documentación remitida por la municipalidad, se mantienen las observaciones para los casos correspondientes a 27 funcionarios, indicados en el anexo N° 1 ya mencionado, toda vez que no se remiten antecedentes que permitan acreditar que dichos funcionarios efectivamente cumplieron con su jornada laboral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se constató que cinco funcionarios del total incluido en la muestra, presentan registro de salida antes de la hora de término de la jornada laboral, sin la debida justificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Funcionario	Registro de salida	Decreto alcaldicio que aprueba la jornada normal de trabajo		
		N°	Fecha	Horario
Manuel Duran Salinas	17-04 firmó salida a las 17:11hrs.	623	15-04-2002	8:00 a 17:18
Rodolfo Gazmuri Sánchez	07-09 firmó salida a las 14:52hrs., y el 24-09 a las 16:06hrs.	202/1539/2010	17-05-2010	7:00 a 16:18
Juan Iribarra Utreras	04-03 firmó salida a las 17:03hrs., 05-03 a las 16:22hrs y 06-03 a las 16:31hrs.	623	15-04-2002	8:00 a 17:18
Mario Olivares Yevenes	11-03 firmó salida a las 12:56hrs.	623	15-04-2002	8:00 a 17:18
Juan Salazar Morales	03-03 firmó salida a las 16:25hrs., 04-03 a las 16:26hrs., 05-03 a las 16:22hrs. y el 06-03 a las 16:29hrs.	623	15-04-2002	8:00 a 17:18

Fuente: Registros de asistencia y decretos alcaldicios que aprueban jornada de trabajo.

En relación a las observaciones descritas precedentemente, el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo y realizar las labores extraordinarias que ordene el superior jerárquico. A su turno, el artículo 62, inciso final, del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

A su vez, el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario, en armonía con lo preceptuado en el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescriben que es una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

En atención a que el municipio no se pronuncia sobre si los registros de salida antes de la hora de término de la jornada laboral, mencionados en el cuadro precedente, se encuentran justificados, se mantiene la observación.

#### 5. Autorización para retirarse antes del término de la jornada de trabajo.

Según lo señalado por la señora Rosa Abatto Segura, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante certificado N° 24, de 4 de marzo de 2016, el señor Alcalde de la Municipalidad de Chillán, autorizó a los funcionarios de esa entidad edilicia a ausentarse la tarde de los días 13 de marzo, 8 de mayo y 1 de abril, todos del año 2015, por la conmemoración del día de la mujer, del día de la madre y para los funcionarios que participaron en la renovación de permisos de circulación, fechas en las cuales además no se dictó el pertinente decreto alcaldicio.

Lo expuesto, vulnera lo prescrito en los referidos artículos 58, letra d), y 62, inciso final de la ley N° 18.883, respecto a que los funcionarios deben cumplir con la jornada ordinaria de trabajo, desempeñando su cargo en forma permanente durante dicho lapso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 107, de la citada normativa, se entiende por permiso la ausencia transitoria de la municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indican. El alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Luego, el artículo 108 y siguientes, disponen que los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días. Asimismo, podrá solicitar sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

En este sentido, no consta que los citados funcionarios hayan efectuado las solicitudes de permisos respectivos por los días mencionados.

El municipio informa en su respuesta que como práctica común de esa entidad edilicia, en las fechas señaladas, se realiza una actividad de camaradería normalmente consistente en un almuerzo, eximiéndose a los funcionarios de retornar a su jornada laboral una vez concluida dicha actividad, tiempo que normalmente no excede de 90 minutos. Agrega, que tales autorizaciones han sido eliminadas en lo sucesivo, y por tanto, en las referidas fechas, se cumplirá la jornada habitual completa.

Lo expuesto por el municipio no permite subsanar la observación, toda vez que informa de acciones futuras, por lo que ésta se mantiene.

#### 6. Cambio de jornada laboral.

En primer término, cabe hacer presente, que mediante decreto alcaldicio N° 623, de 15 de abril de 2002, se estableció a contar de esa fecha, un horario de trabajo de 8:00 a 17:15 horas, para determinadas dependencias municipales.

Al respecto, a través del decreto alcaldicio N° 1.653, de 13 de marzo de 2015, se autorizó a contar del 1 de abril de dicha anualidad, a la funcionaria Ruby Muñoz Jara, un cambio en el horario de trabajo de los días martes, miércoles y viernes, de 8:00 a 18:48, 8:00 a 18:06 y 8:00 a 15:00, respectivamente. Lo anterior, considerando la solicitud presentada por la citada funcionaria en marzo de 2015, en la que explica que debe realizar labores después de la jornada ordinaria de trabajo, lo que afecta sus actividades particulares.

Asimismo, por decreto alcaldicio N° 1.531, de 6 de marzo de 2015, se autorizó a la funcionaria Ana Figueroa Sáez un cambio en el horario, de 8:15 a 17:33, a contar del 2 de marzo de dicha anualidad, lo que fue requerido por la citada funcionaria mediante carta de febrero de 2015, en la que expone razones particulares relacionadas con el horario de entrada de su hijo al colegio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es dable señalar que el artículo 62, N° 4, de la ley N° 18.575, impide ocupar tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a los institucionales. A su vez, el inciso segundo del artículo 56 del mismo cuerpo legal previene, en lo que interesa, que son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada.

Como puede advertirse, de las disposiciones citadas queda de manifiesto que el desarrollo de las actividades particulares de los empleados de la Administración, carácter que posee la práctica en comento, no puede coincidir con la jornada de trabajo que el servidor debe cumplir en el organismo, de acuerdo con el horario que se estableció para todos los funcionarios de la respectiva institución, dada la incompatibilidad horaria que el señalado precepto legal contempla, tal como, por lo demás, se informó en los dictámenes N°s 45.893, de 2002, y 6.283, de 2011, de esta Entidad de Control.

En su respuesta el alcalde señala, que mediante decreto alcaldicio N° 3.611, de 25 de abril de 2016, se dejó sin efecto los actos administrativos que aprobaron los cambios de jornada mencionados, debiendo las citadas funcionarias dar cumplimiento a la jornada normal de trabajo de esa entidad.

En virtud que el municipio adoptó medidas con el fin de regularizar la observación, ésta se da por subsanada, sin perjuicio de validar lo informado por parte de esta Entidad de Control, en futuras fiscalizaciones.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pago de trabajos extraordinarios que superan las 40 horas diurnas sin decreto alcaldicio fundado.

Se observó que en 99 de los 111 casos revisados, se autorizaron más de 40 horas extraordinarias diurnas en un mismo mes, sin que los respectivos decretos alcaldicios se encuentren fundados, generándose un pago de \$ 3.259.104, verificándose que fueron efectivamente ejecutadas en su totalidad, y cuyo detalle se indica en anexo N° 2.

En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de este origen contenida en el dictamen N° 62.597, de 2012, entre otros, ha manifestado que tratándose de las municipalidades, en consideración a la autonomía financiera que la Constitución Política de la República asegura a dichas entidades locales, el legislador, a través de la modificación introducida al artículo 9° de la citada ley N° 19.104, por el artículo 3° de la ley N° 20.280, les entregó mayores atribuciones sobre el particular, permitiéndoles ordenar trabajos extraordinarios que excedan el límite de 40 horas diurnas, sin requerir la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio del deber de disponerlos mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual tendrán que precisar, entre los argumentos expuestos, los costos que la medida implica para las arcas del municipio, con mención específica de los montos involucrados, situación que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio informa en su respuesta, que se instruyó que en lo sucesivo, cualquier trabajo extraordinario que exceda el límite de 40 horas diurnas, deberá disponerse mediante un decreto alcaldicio fundado, el cual tendrá que precisar entre los argumentos correspondientes, los costos que la medida implicará para las arcas de la entidad edilicia, con mención específica de los montos involucrados.

Lo expuesto por el municipio no permite subsanar la observación, toda vez que informa de acciones futuras, por lo que ésta se mantiene.

2. Sobre pago en exceso de horas extraordinarias.

a) Se comprobó que la entidad edilicia autorizó y pagó a veintiún funcionarios por labores extraordinarias, una cantidad de horas mayor a las ejecutadas, generando un pago en exceso por un total de \$ 203.114, según detalle en anexo N° 3.

Es así como, se comprobó que el municipio pagó a don Francisco Cea Gómez trabajos extraordinarios correspondientes al mes de septiembre de 2015, por 77 horas diurnas y 83 nocturnas o en días sábados, domingos y festivos, las cuales fueron autorizadas por decretos alcaldicios N°s 6.384 y 6.639, de 2015, no obstante, de acuerdo a las validaciones efectuadas a los registros de asistencia, se comprobó que realizó 57 y 56, respectivamente, generando un pago en exceso de 20 horas diurnas y 17 horas nocturnas, por un monto de \$ 84.345.

Cabe hacer presente que, según lo informado por la señora Patricia Cortéz, Encargada de Remuneraciones de la entidad edilicia, mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2016, lo anterior se produjo por una duplicidad de registro de tales labores en el reloj biométrico y en el libro de firmas utilizado para el control de trabajos efectuados con motivo de las notificaciones de las deudas relativas a derechos de aseo domiciliario, de lo que se derivó un doble pago.

b) Por otra parte, se constató que la entidad pagó a don Víctor Riquelme Romero, 23 horas extraordinarias diurnas, las cuales fueron autorizadas por decreto alcaldicio N° 2.501, de 27 de abril de 2015, por trabajos realizados en ese mes, en circunstancias que de acuerdo a los registros de asistencia solo efectuó 11 horas, generando una diferencia de 12 horas, equivalentes a \$ 22.020.

Al respecto, se observó que mediante decreto alcaldicio N° 2.293, de 15 de abril de 2015, se procedió a la compensación con descanso complementario por los días 17 y 20 de abril de 2015, a don Víctor Riquelme Romero, verificándose, no obstante, que el día 17 de abril, dicho funcionario registró asistencia desde las 9:00:00 a 17:30:00 horas, imputándole el municipio esas 8 horas y 30 minutos como trabajos extraordinarios.

Cabe manifestar, que las situaciones descritas vulneran lo establecido en el artículo 63 de la ley N° 18.883, el que señala como trabajos extraordinarios aquellos que se ejecutan "...a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

impostergables”, atendido que al funcionario no le afectaba la obligación de cumplir una jornada de trabajo ordinaria ni extraordinaria, durante su día de descanso complementario.

Asimismo, debe precisarse, en relación a don Víctor Riquelme Romero, que los derechos estatutarios relativos a sueldos, asignaciones y beneficios del personal de la Administración del Estado, como el descanso complementario son irrenunciables, ya que no solo atienden al interés individual del renunciante, sino al orden público. (Aplica dictamen N° 35.330, de 2011, de la Contraloría General de la República).

En relación a las observaciones indicadas en las letras a) y b) precedentes, el alcalde en su respuesta manifiesta, que mediante decreto alcaldicio N° 3.612, de 25 de abril de 2016, el cual adjunta, se ordenó el descuento de las sumas pagadas en exceso.

Cabe hacer presente que, analizado el contenido del acto administrativo mencionado por el edil, no se considera el descuento por la diferencia de \$ 84.345, por horas extraordinarias efectuadas en el mes de septiembre de 2015, de don Francisco Cea Gómez.

Por lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación, hasta que el municipio efectúe los respectivos descuentos de los montos pagados en exceso.

### 3. Sobre exceso de horas extraordinarias autorizadas.

Se observó que al señor Héctor Sepúlveda Arangua, se le autorizó y pagó durante el período en revisión, esto es, enero a diciembre de 2015, un promedio de 129 horas mensuales por trabajos extraordinarios, siendo 40 diurnas y 89 efectuadas en horario nocturno, sábados, domingos y/o festivos, según detalle en anexo N° 4, por labores realizadas todos los días de la semana y habitualmente más de 12 horas diarias, lo que fue constatado mediante el respectivo registro de asistencia.

Sobre la materia, la Contraloría General de la República, a través de los dictámenes N°s 8.740 y 42.169, ambos de 2005, ha manifestado que no resulta físicamente posible y tampoco eficiente que, en reiteradas ocasiones, el empleado labore más de 12 horas diarias, como sucede en la especie.

En este contexto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política, los órganos del Estado deben respetar y promover, como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, entre otros, el relativo a asegurar al trabajador su descanso semanal y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, como lo establece el artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sancionado por decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 36.121, de 1997, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el alcalde señala que, se ha dispuesto que en lo sucesivo, no se programen y autoricen horas extraordinarias previsibles que excedan las 80 horas mensuales, y acompaña el decreto que autoriza las horas previsibles del mes de mayo del presente año como respaldo.

Sobre el particular, se da por subsanada la observación, por cuanto la entidad acreditó la medida informada tendiente a corregir lo objetado.

4. Pago de horas extraordinarias que exceden lo autorizado.

Se constató que durante el período en revisión, el municipio pagó al funcionario don Juan Venegas Beltrán en el mes noviembre de 2015, por concepto de labores extraordinarias, 110 horas, número que excede las aprobadas previamente por decretos alcaldicios N°s 7.103, de 9 de octubre de 2015, y 7.842, de 12 de noviembre de misma anualidad, por 40 y 65 horas, respectivamente.

De esta forma, y como se ha indicado con anterioridad, las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones ya anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación. (Aplica el dictamen N° 28.853, de 2009).

El municipio corrobora lo observado por este Organismo de Control, y precisa que por error, se autorizaron 65 horas debiendo haber sido 70, las cuales fueron ejecutadas por el funcionario. Agrega, que para regularizar y justificar el pago realizado, se dictó el decreto alcaldicio N° 3.613, de 25 de abril 2016, mediante el cual se modifica el referido decreto N° 7.842, aumentando a 70 las horas extraordinarias.

En atención a que la entidad regularizó mediante la emisión del correspondiente acto administrativo las horas extraordinarias efectivamente ejecutadas por citado funcionario, se subsana la observación formulada.

5. Tiempo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias.

De la revisión efectuada, se comprobó que en treinta y dos casos, según se detalla en anexo N° 5, no se les descontó a los funcionarios el tiempo destinado a colación equivalente a 30 minutos, en el cómputo de horas extraordinarias realizadas durante los días sábado, domingo y festivos, lo cual genera desembolsos en exceso por ese concepto, por un total de \$ 264.755.

Lo anterior contraviene el criterio contenido en el dictamen N° 33.102, de 1994, de la Contraloría General de la República, el que prescribe que, para que el tiempo destinado a colación sea de cargo del empleador se exige dos requisitos copulativos, los cuales son, que las labores se desempeñen de manera ordinaria y en alguna de las localidades en que exista el sistema de jornada continua, de tal manera que, cuando los aludidos requisitos no concurren, este intervalo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no se considera parte integrante de la jornada. En este caso, no se cumplen esas exigencias, pues los trabajos en sábados, domingos y festivos, revisten el carácter de trabajos extraordinarios, debiendo el municipio restar el período ocupado para colación.

En su respuesta el alcalde señala que, la objeción solo alcanza a treinta funcionarios, por cuanto don Luciano Sanhueza Orellana y don Víctor Riquelme Romero aparecen repetidos en el anexo N° 5. Agrega, que mediante decreto alcaldicio N° 3.612, de 25 de abril de 2016, se ordenó el descuento de las sumas pagadas en exceso.

Cabe mencionar, que los señores Sanhueza Orellana y Riquelme Romero, se incluyen dos veces en el citado anexo N° 5, toda vez que en dos meses diferentes no se les descontó el tiempo de colación.

Los argumentos expuestos por la entidad no permiten subsanar la observación realizada, toda vez que el municipio no ha realizado los descuentos correspondientes.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

Como parte de la auditoría, esta Contraloría Regional procedió a revisar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Para efectos de esta ley, según lo establecido en su artículo 3°, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los intendentes y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.

Agrega el inciso segundo, que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

Por su parte, el artículo 4°, numeral 1, del texto legal en comento, prescribe, en lo que interesa, que son también sujetos pasivos en la administración comunal, los alcaldes, los concejales, los directores de obras y secretarios municipales.

Cabe señalar que la referida ley exige, particularmente en sus artículos 7° y 13, crear dos registros, a saber, uno de Agenda Pública, el cual debe incorporar información sobre las siguientes actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desarrolladas por los sujetos pasivos: i) audiencias y reuniones, ii) viajes; y iii) donativos oficiales y protocolares; y un Registro Público de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares.

Respecto a lo expuesto en los párrafos precedentes, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Registro de agenda pública incompletos.

Se comprobó que la Municipalidad de Chillán no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, letra b), del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual aprueba el reglamento de la ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, el que señala que los registros de audiencias y reuniones deberán indicar si las personas con las que se sostuvo la audiencia o reunión, informaron percibir o no una remuneración a causa de la actividad de lobby o gestión de intereses particulares que se realizó.

En su respuesta el alcalde informa que en virtud del oficio N° 1.715, de 3 de agosto de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, se adoptó utilizar el sitio electrónico "Plataforma Ley del Lobby" con el objeto de poder gestionar los registros de agenda pública; y remitir automáticamente dichos registros al Consejo para la Transparencia, para que fuesen publicados en el sitio [infolobby.cl](http://infolobby.cl)

Agrega, que en tales términos, las solicitudes de audiencia que ingresan vía formulario manual se transcriben íntegramente a la aludida plataforma considerando toda la información que alude el mencionado artículo 12, del decreto N°71, de 2014, por su parte, las efectuadas electrónicamente son registradas directamente por los requirentes, por lo que, si bien los datos ingresados no son validados por el municipio, dicha plataforma exige que se registre si percibieron o no remuneraciones.

En este tenor afirma, que ese municipio y sus sujetos pasivos cumplen con el deber de informar todo lo requerido por la ley en comento; siendo responsabilidad del MINSEGPRES, a través de su "Plataforma Ley del Lobby" el disponer o no la visualización de todos los campos solicitados por los formularios en cuestión.

En virtud de lo expuesto por la entidad comunal y las validaciones realizadas en la "Plataforma Ley del Lobby". Corresponde levantar la observación formulada, toda vez, que la responsabilidad de dar a conocer dicha información es del MINSEGPRES.

2. Falta de incorporación de sujetos pasivos a los registros de agenda pública.

De la revisión efectuada a los registros de audiencias, se determinó que la entidad edilicia no ha incorporado como sujetos pasivos a los respectivos registros de agenda pública, a los funcionarios integrantes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comisiones evaluadoras de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, respecto del período fiscalizado, comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016, por un total de 104 procesos licitatorios, detallados en anexo N° 6, vulnerando con ello la exigencia del registro de agenda pública, dispuesto en el artículo 4, numeral 7, inciso segundo de la ley N° 20.730, y artículo 4, letra e), de su reglamento, los que disponen que se considerarán sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.

En respuesta el alcalde señala que ese municipio comenzó a informar sobre sus sujetos pasivos a contar del 28 de agosto de 2015 en la "Plataforma Ley del Lobby" del MINSEGPRES; mismo mes en que ésta se habilitó para uso de las entidades edilicias, por lo que antes de la fecha mencionada, no era posible informar a través de esa plataforma.

Al respecto, cabe indicar que el inciso segundo del artículo segundo transitorio de la referida ley N° 20.730, indica que ésta "comenzará a regir tres meses después de la publicación del reglamento señalado en el inciso primero respecto de las autoridades y funcionarios individualizados en los artículos 3° y 4°" de dicha normativa, es decir a contar del 28 de noviembre de 2014.

A su vez, el inciso cuarto de la disposición transitoria en comento, establece que "respecto de los jefes de servicio, los directores regionales de los servicios públicos, los intendentes y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y jefes de gabinete, comenzará a regir ocho meses después de la publicación del reglamento. Por su parte, respecto de los sujetos pasivos individualizados en el inciso final del artículo 3°, con excepción de los jefes de gabinete, en el numeral 1) del inciso primero y en el inciso segundo, ambos del artículo 4°, esta ley entrará en vigencia doce meses después de la publicación del mencionado reglamento", es decir, a contar del 28 de agosto de 2015.

Como se puede apreciar, las excepciones establecidas en el artículo segundo transitorio de la citada normativa, no contemplan la postergación de la entrada en vigencia para los sujetos pasivos establecida en el artículo 4°, inciso primero, numeral 7), correspondiente a los miembros de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, por lo que en el período fiscalizado, comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016, la entidad comunal debía incorporar a los integrantes de las comisiones evaluadoras ya mencionadas, como sujetos pasivos a los registros de agenda pública.

Luego, en lo que dice relación a que el portal no se encontraba habilitado, es dable señalar que el artículo 7° numeral 1), de la referida ley N° 20.730, establece que se deben crear los registros de agenda pública "a cargo del órgano o servicio al que pertenece el respectivo sujeto pasivo indicado en el artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del artículo 4°", por lo que corresponde a la entidad auditada velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la citada disposición legal y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto, y considerando que la situación objetada no es susceptible de regularizar, se mantiene la observación formulada.

3. Falta de incorporación de lobbistas o gestores de intereses particulares al registro público.

Se observó que dieciséis personas asistentes a audiencias, detalladas en anexo N° 7, no se encuentran registradas en la nómina pública de lobbistas y de gestores de intereses particulares, vulnerando con ello lo dispuesto en artículo 17, del reglamento de la ley N° 20.730, el que establece que habrá un registro público de lobbistas y de gestores de intereses particulares por cada uno de los órganos e instituciones individualizadas como sujetos pasivos conforme a este reglamento, el cual contendrá la individualización de las personas que hayan sostenido audiencia con los sujetos pasivos que cumplan funciones en el respectivo organismo.

El municipio informa en su respuesta, que estas dieciséis personas sí fueron atendidas en audiencia por sujetos pasivos de esa entidad edilicia, siendo cada reunión sostenida publicada oportunamente. Agrega, que la "Plataforma Ley del Lobby" inscribe automáticamente a cada lobbista o gestor de interés cuando participa de una audiencia, por lo que efectuaron una revisión en conjunto con el MINSEGPRES, constatando que las personas señaladas se encuentran en el referido registro.

Al respecto el municipio regularizó lo detectado por este Órganos de Control, toda vez, que procedió a incluir los dieciséis lobbistas o gestores de intereses particulares, en la aludida nómina, situación que permite subsanar la observación formulada.

## V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Chillán ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar alguna de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 158, de 2015.

En virtud de lo expuesto, se subsanan las observaciones formuladas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 1, 2 y 3, sobre segregación de funciones, auditorías internas y mecanismos de control de asistencia sin formalizar; acápite II, Examen de la Materia Auditada; numerales 1, 3 y 6, referidas a tareas impostergables, decretos que aprueban trabajos extraordinarios sin identificar el horario en que se ejecutarán, y cambio de jornada laboral; acápite III, Examen de Cuentas, numerales 3 y 4 relacionadas con exceso de horas extraordinarias autorizadas y pago de horas extraordinarias que exceden lo autorizado; y acápite IV. Otras Observaciones, numeral 3, en lo concerniente a la falta de incorporación de lobbistas o gestores de intereses particulares al registro público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, conforme a la nueva información proporcionada, se levanta la observación detallada en el acápite IV, numeral 1, en cuanto a registros de agenda pública incompletos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 2 y 5, en cuanto al pago en exceso de horas extraordinarias y tiempo de colación no descontado, (AC<sup>1</sup>) procede que la municipalidad efectúe los descuentos, ordenando los respectivos reintegros por un total de \$ 467.869, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, en un plazo que no exceda del 23 de agosto de 2016, sin perjuicio del derecho de los interesados a solicitar la condonación de la deuda o la concesión de facilidades para su pago, según lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor.

En el caso de no acreditar lo mencionado precedentemente, este Organismo de Control dará inicio al correspondiente reparo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. Acápite II, Examen de la Materia Auditada; numeral 4, letras a) y b), respecto a los funcionarios que presentaron omisiones de registro de asistencia ya sea de entrada y de salida, las que no se encuentran debidamente justificadas, (MC<sup>2</sup>), corresponde que para los veintisiete casos que no presentan justificación, detallados en el anexo N° 1 del presente informe, y los cinco funcionarios indicados en la letra b) ya mencionada, la autoridad deberá realizar un análisis con el fin de determinar si amerita efectuar el descuento pertinente, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar que el municipio deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, esto es, ejerciendo un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, lo que será validado en una futura fiscalización.

3. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, (C<sup>3</sup>) en cuanto a la falta de manuales de procedimientos de cumplimiento de jornada, la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional el respectivo reglamento junto al acto administrativo que lo apruebe, en el plazo establecido en el párrafo final de

AC<sup>1</sup>: Observación Altamente Compleja: Error de cálculo en pago de remuneraciones.

MC<sup>2</sup>: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

C<sup>3</sup>: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las conclusiones.

4. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, respecto de la emisión de decretos que aprueban trabajos extraordinarios con posterioridad a su ejecución, (MC<sup>4</sup>) dicha entidad comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la jurisprudencia emanada por este Organismo de Control, en cuanto a dictar en forma previa a la ejecución de los trabajos, los actos administrativos que autorizan horas extraordinarias, lo que será validado en una futura auditoría.

5. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, referente a la autorización para retirarse antes del término de la jornada de trabajo, (MC<sup>5</sup>) el municipio deberá velar por la observancia de lo establecido en los artículos 58, letra d), y 62, inciso final de la ley N° 18.883, respecto a que los funcionarios deben cumplir con la jornada ordinaria de trabajo, desempeñando su cargo en forma permanente durante dicho lapso, situación que será validada por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

6. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1 sobre el pago de trabajos extraordinarios que superan las 40 horas diurnas sin decreto alcaldicio fundado, (MC<sup>6</sup>) la municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la modificación introducida al artículo 9° de la ley N° 19.104, por el artículo 3° de la ley N° 20.280, la cual permite ordenar trabajos extraordinarios que excedan el límite de 40 horas diurnas, sin requerir de autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio del deber de disponerlos mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual tendrán que precisar, entre los argumentos expuestos, los costos que la medida implica para las arcas del municipio, con mención específica de los montos involucrados, en armonía a lo preceptuado en el dictamen N° 62.597, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, situación que será validada en una futura fiscalización.

7. Acápito IV, Otras Observaciones, numeral 2, sobre la falta de incorporación de los funcionarios integrantes de comisiones evaluadoras de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, como sujetos pasivos a los registros de agenda pública, (MC<sup>7</sup>) el municipio en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 7, inciso segundo de la ley N° 20.730, y artículo 4, letra e), de su reglamento, que establecen que se considerarán sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, situación que será validada por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

MC<sup>4</sup> : Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa

MC<sup>5</sup> : Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

MC<sup>6</sup>: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

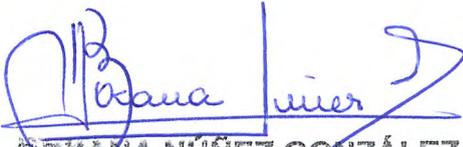
MC<sup>7</sup>: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá enviar el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 8, en un plazo que no exceda del 23 de agosto de 2016, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

OMISIONES DE REGISTRO EN EL CONTROL DE ASISTENCIA MEDIANTE HUELLA DACTILAR

Nombre De Funcionario	Fechas en que no registra asistencia	Fechas en que no registra salida	Fechas en que no registra entrada	Días justificados en respuesta	Días no justificados
Cea Gómez Francisco		23-03-2015, 02-09-2015, 29-09-2015, 30-09-2015		02-09-2015, 29-09-2015, 30-09-2015	Salida del 23-03-2015, no se refiere en respuesta
Ceballos Almendra Nelson		24-10-2015, 30-10-2015		24-10-2015, 30-10-2015	
Concha Toro Patricio		28-08-2015,		28-08-2015,	
Contreras Fuentes Patricio		18-12-2014, 14-01-2015, 28-03-2015, 02-04-2015, 07-04-2015, 30-10-2015	16-01-2015	30-10-2015	Salidas: no se refiere en la respuesta a los días 18-12-2014, 14-01-2015, 28-03-2015, 02-04-2015, 07-04-2015, 30-10-2015 Entrada: 16-01-2015, no se pronuncia en la respuesta
Díaz Díaz Edgardo Arturo		14-04-2015, 03-10-2015	15-04-2015	14-04-2015, 15-04-2015 y 03-10-2015	
Duran Salinas Manuel		19-03-2015, 16-04-2015, 09-09-2015		09-09-2015	Salida: no se refiere en la respuesta a los días 19-03-2015, 16-04-2015,
Escobar Ulloa Nelson		29-12-2014, 02-10-2015, 30-10-2015	16-12-2014, 15-04-2015, 08-09-2015,	02-10-2015, 30-10-2015, 15-04-2015, 08-09-2015,	Salida: 29-12-2014, no se refiere en la respuesta Entrada: 16-12-2014, no se refiere en la respuesta
Esparza Llanos Aarón		12-06-2015, 15-09-2015, 30-10-2015		15-09-2015, 30-10-2015	Salida: 12-06-2015, no se refiere en la respuesta
Espinoza Gatica Ruth		01-04-2015, 02-04-2015, 24-04-2015	02-04-2015	01-04-2015, 02-04-2015,	Salida: 24-04-2015, no se refiere en la respuesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre De Funcionario	Fechas en que no registra asistencia	Fechas en que no registra salida	Fechas en que no registra entrada	Días justificados en respuesta	Días no justificados
Espinoza Ramos Robinson	22-12-2014	22-10-2015, 30-10-2015	24-04-2015	22-12-2014, 30-10-2015	Salida: 30-10-2015 indica que fue justificado por memorándum N° 185, de 22-10-2015, el que no adjunta. Entrada: 24-04-2015, no se refiere en la respuesta
Garrido Rodríguez Pablo		24-02-2015		24-02-2015	
Gazmuri Sánchez Rodolfo			26-10-2015, 30-10-2015	26-10-2015, 30-10-2015	
Goudet Canales Marcela			18-03-2015		Entrada: 18-03-2015, no se refiere en la respuesta
Guerrero Vásquez Rodrigo		24-12-2014, 09-01-2015		09-01-2015	Salida: 24-12-2014, no se refiere en respuesta
Gutiérrez González María		01-04-2015		01-04-2015	
Hernández Chávez Janet		14-11-2015, 18-11-2015, 20-11-2015		18-11-2015, 20-11-2015	Salida: 14-11-2015, indica que efectivamente no registró
Jarpa Leiva Ana		07-03-2015			Salida: 07-03-2015, indica que efectivamente no registró
Jeldres Fuentes Mauricio		09-01-2015, 12-01-2015, 11-04-2015, 17-04-2015, 04-09-2015	26-03-2015	09-01-2015, 11-04-2015	Salida: no se refiere en la respuesta a los días 12-01-2015, 17-04-2015, para el día 04-09-2015, indica que se encuentra justificado por ordinario N° 2567 de la Directora DAF, el cual no adjunta. Entrada: 26-03-2015 no se refiere en la respuesta
Martínez Solís Benito		04-12-2014, 27-08-2015		27-08-2015	Salida: 04-12-2014, no se refiere en la respuesta
Méndez Medina Juan	15-09-2015	24-09-2015		15-09-2015, 24-09-2015	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre De Funcionario	Fechas en que no registra asistencia	Fechas en que no registra salida	Fechas en que no registra entrada	Días justificados en respuesta	Días no justificados
Molina Gatica Segundo		16-02-2015, 26-02-2015, 04-05-2015, 22-05-2015, 03-06-2015, 15-06-2015, 19-06-2015, 22-06-2015, 23-06-2015, 04-08-2015, 10-08-2015, 11-08-2015, 13-08-2015, 17-08-2015, 27-08-2015, 13-10-2015, 16-10-2015, 19-10-2015, 20-10-2015, 21-10-2015, 30-10-2015	04-02-2015, 17-02-2015, 25-08-2015	17-02-2015, 04-08-2015, 10-08-2015, 11-08-2015, 17-08-2015, 27-08-2015, 13-10-2015, 16-10-2015, 19-10-2015, 20-10-2015, 21-10-2015, 30-10-2015.	Salida: no se refiere en la respuesta a los días 16-02-2015, 26-02-2015, 04-05-2015, 22-05-2015, 03-06-2015, 15-06-2015, 19-06-2015, 22-06-2015, 23-06-2015, 13-08-2015 Entrada: no se refiere en la respuesta a los días 04-02-2015, 25-08-2015
Muñoz Betancourt Eliana		13-03-2015, 30-03-2015		13-03-2015	Salida: 30-03-2015, no se refiere en la respuesta
Muñoz Bustamante José		14-04-2015, 29-07-2015, 15-09-2015		15-09-2015	Salida: 14-04-2015 indica que efectivamente no registró, y sobre el día 29-07-2015 no se refiere en la respuesta
Muñoz Jara Ruby Evelyn		13-03-2015, 01-04-2015,		13-03-2015, 01-04-2015,	
Muñoz Román Elba		20-01-2015		20-01-2015	
Palacios Venegas Patricio		20-11-2015		20-11-2015	
Pasten Parada Claudio		30-04-2015			Salida: 30-04-2015 indica que si registro, pero no adjunta evidencia
Pastene Navarrete José		01-04-2015, 16-04-2015		01-04-2015	Salida: 16-04-2015, no se refiere en la respuesta
Quezada Blanco Héctor		01-04-2015, 03-08-2015, 15-09-2015	06-04-2015	01-04-2015, 03-08-2015, 15-09-2015	Entrada: 06-04-2015, no se refiere en la respuesta
Riquelme Romero Víctor		01-04-2015, 19-08-2015, 15-09-2015		01-04-2015, 19-08-2015, 15-09-2015	
Rubilar Avilés Daniela		13-03-2015, 01-04-2015		13-03-2015, 01-04-2015	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre De Funcionario	Fechas en que no registra asistencia	Fechas en que no registra salida	Fechas en que no registra entrada	Días justificados en respuesta	Días no justificados
Rubio Sandoval María	13-03-2015, 01-04-2015	23-03-2015, 01-04-2015		13-03-2015, 01-04-2015, 01-04-2015	Salida: 23-03-2015, no se refiere en la respuesta
Salazar Morales Juan		18-02-2015,	24-02-2015, 25-02-2015, 26-02-2015, 03-03-2015, 13-03-2015,		Salida: 18-02-2015, no se refiere en la respuesta Entrada: No se refiere en la respuesta respecto a los días 24-02-2015, 25-02-2015, 26-02-2015, 03-03-2015, 13-03-2015,
Salazar Sandoval Segundo		04-09-2015, 14-09-2015, 08-10-2015, 30-10-2015		04-09-2015, 14-09-2015, 08-10-2015, 30-10-2015	
Sanhueza Orellana Luciano			24-08-2015		24-08-2015
Sepúlveda Arangua Héctor		23-04-2015, 16-06-2015, 05-08-2015, 07-08-2015		05-08-2015, 07-08-2015	Salida: No se refiere en la respuesta respecto a los días 23-04-2015, 16-06-2015
Sepúlveda Concha Arturo		05-10-2015, 09-10-2015		05-10-2015, 09-10-2015	
Sepúlveda Parra Jacqueline		06-03-2015	23-03-2015		Salida: 06-03-2015, no se refiere en la respuesta Entrada: 23-03-2015, no se refiere en la respuesta
Suazo Sáez Elena		01-04-2015	27-04-2015, 30-04-2015	01-04-2015, 27-04-2015	Entrada: 30-04-2015, no se refiere en la respuesta
Uribe Muñoz Luis			31-03-2015		Entrada: 31-03-2015, no se refiere en la respuesta
Utreras Utreras Francisco		23-03-2015			Salida: 23-03-2015, no se refiere en la respuesta
Utreras Utreras Nadia	13-03-2015		05-03-2015, 20-03-2015		Salida: No se refiere en la respuesta respecto a los días 01-04-2015, 11-09-2015
Vejar Vásquez Paula		13-03-2015, 01-04-2015, 11-09-2015		13-03-2015, 01-04-2015,	Salida: 11-09-2015, no se refiere en la respuesta
Venegas Beltrán Juan		30-10-2016		30-10-2016	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre De Funcionario	Fechas en que no registra asistencia	Fechas en que no registra salida	Fechas en que no registra entrada	Días justificados en respuesta	Días no justificados
Venegas Troncoso Edgardo		19-08-2015, 26-08-2015	25-08-2015	25-08-2015	Salida: No se refiere en la respuesta respecto a los días 19-08-2015, 26-08-2015
Venegas Venegas Eduardo		09-03-2015, 12-03-2015, 20-03-2015, 26-03-2015, 30-10-2015, 19-11-2015, 20-11-2015		30-10-2015, 20-11-2015	Salida: No se refiere en la respuesta respecto a los días 09-03-2015, 12-03-2015, 20-03-2015, 26-03-2015, 19-11-2015.
Villablanca Pacheco Carmen		16-09-2015		16-09-2015	
Villagrán Agurto Gabriela		01-04-2015		01-04-2015	
Villegas Arenas Paz		22-01-2015, 13-03-2015, 20-03-2015, 30-04-2015, 08-05-2015, 15-07-2015, 27-07-2015, 15-09-2015, 20-11-2015	15-07-2015, 07-09-2015	22-01-2015, 13-03-2015, 20-03-2015, 30-04-2015	Salida: 08-05-2015 no se refiere en la respuesta, 15-07-2015 indica que sí marcó, pero no adjunta evidencia Entrada: 15-07-2015, indica que sí marcó, pero no adjunta evidencia, 07-09-2015 no se refiere en la respuesta
Zañartu Correa María	10-04-2015				No registra: 10-04-2015 indica que efectivamente no existen registro de marcas.

Fuente: Registros de asistencia Municipalidad de Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

FUNCIONARIOS A LOS QUE SE LES PAGÓ MAS DE 40 HORAS DIURNAS EJECUTADAS EN UN MISMO MES

Funcionario	Mes de Ejecución	Horas Pagadas	Monto \$	Decreto de Pago		Pagado en exceso	
				N°	Fecha	Horas	Monto \$
Escobar Ulloa Nelson	diciembre 2014	49	119.560	297	15-01-2015	9	21.960
Garrido Figueroa David	diciembre 2014	52	302.407	297	15-01-2015	12	69.786
Garrido Rodríguez Pablo	diciembre 2014	71	237.411	297	15-01-2015	31	103.658
Sotomayor Valenzuela	diciembre 2014	43	121.838	297	15-01-2015	3	8.500
Esparza Llanos Aarón	enero 2015	43	78.908	985	17-02-2015	3	5.505
Garrido Figueroa David	enero 2015	60	354.432	985	17-02-2015	20	118.144
Muñoz Román Elba	enero 2015	44	259.917	985	17-02-2015	4	23.629
Villegas Arenas Paz	enero 2015	52	95.423	985	17-02-2015	12	22.021
Díaz Díaz Edgardo	febrero 2015	44	127.525	1.759	17-03-2015	4	11.593
Esparza Llanos Aarón	febrero 2015	46	84.413	1.759	17-03-2015	6	11.010
Garrido Rodríguez Pablo	febrero 2015	51	174.108	1.759	17-03-2015	11	37.553
Sanhueza Orellana Luciano	febrero 2015	49	89.918	1.759	17-03-2015	9	16.516
Villegas Arenas Paz	febrero 2015	41	75.238	1.759	17-03-2015	1	1.835
Casanova Luna Luis	marzo 2015	78	143.135	2.492	15-04-2015	38	69.733
Escobar Ulloa Nelson	marzo 2015	81	148.640	2.492	15-04-2015	41	75.238
Esparza Llanos Aarón	marzo 2015	62	113.774	2.492	15-04-2015	22	40.371
Espinoza Gatica Ruth	marzo 2015	71	130.290	2.492	15-04-2015	31	56.887
Figueroa Sáez Ana Piedad	marzo 2015	63	115.609	2.492	15-04-2015	23	42.207
Garrido Rodríguez Pablo	marzo 2015	66	225.317	2.492	15-04-2015	26	88.761



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario	Mes de Ejecución	Horas Pagadas	Monto \$	Decreto de Pago		Pagado en exceso	
				N°	Fecha	Horas	Monto \$
Goudet Canales Marcela	marzo 2015	81	148.640	2.492	15-04-2015	41	75.238
Gutiérrez González María	marzo 2015	77	141.300	2.492	15-04-2015	37	67.897
Jara Guajardo Angélica	marzo 2015	78	143.135	2.492	15-04-2015	38	69.733
Jarpa Leiva Ana	marzo 2015	81	148.640	2.492	15-04-2015	41	75.238
Jeldres Fuentes Mauricio	marzo 2015	75	156.563	2.492	15-04-2015	35	73.063
Mercado Rojas Susana	marzo 2015	65	143.990	2.492	15-04-2015	25	55.381
Mora Navarrete Victoria	marzo 2015	46	114.998	2.492	15-04-2015	6	15.000
Muñoz Bustamante José	marzo 2015	55	114.813	2.492	15-04-2015	15	31.313
Muñoz Román Elba	marzo 2015	68	401.689	2.492	15-04-2015	28	165.402
Novoa Figueroa Oscar	marzo 2015	81	202.497	2.492	15-04-2015	41	102.499
Olivares Yévenes Mario	marzo 2015	56	139.998	2.492	15-04-2015	16	39.999
Pantoja Cabrera Miguel	marzo 2015	49	142.017	2.492	15-04-2015	9	26.085
Pastene Navarrete José	marzo 2015	71	242.386	2.492	15-04-2015	31	105.831
Quezada Blanco Héctor	marzo 2015	54	99.094	2.492	15-04-2015	14	25.691
Riquelme Romero Víctor	marzo 2015	48	88.083	2.492	15-04-2015	8	14.681
Rubio Sandoval María	marzo 2015	48	88.083	2.492	15-04-2015	8	14.681
Sanhueza Orellana Luciano	marzo 2015	72	132.125	2.492	15-04-2015	32	58.722
Sepúlveda Parra Jacqueline	marzo 2015	75	137.630	2.492	15-04-2015	35	64.227
Suazo Sáez Elena	marzo 2015	79	144.970	2.492	15-04-2015	39	71.568
Uribe Muñoz Luis	marzo 2015	62	137.344	2.492	15-04-2015	22	48.735
Utreras Utreras Francisco	marzo 2015	59	108.269	2.492	15-04-2015	19	34.866
Vejar Vásquez Paula	marzo 2015	58	106.434	2.492	15-04-2015	18	33.031
Villegas Arenas Paz	marzo 2015	52	95.423	2.492	15-04-2015	12	22.021
Zañartu Correa María	marzo 2015	67	122.949	2.492	15-04-2015	27	49.547
Zuleta Díaz Luis	marzo 2015	73	161.712	2.492	15-04-2015	33	73.103



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario	Mes de Ejecución	Horas Pagadas	Monto \$	Decreto de Pago		Pagado en exceso	
				N°	Fecha	Horas	Monto \$
Díaz Díaz Edgardo	abril 2015	43	124.627	3.281	15-05-2015	3	8.695
Esparza Llanos Aarón	abril 2015	54	99.094	3.281	15-05-2015	14	25.691
Muñoz Bustamante José	abril 2015	55	114.813	3.281	15-05-2015	15	31.313
Villegas Arenas	abril 2015	59	108.269	3.281	15-05-2015	19	34.866
Esparza Llanos Aarón	mayo 2015	51	93.588	4.144	16-06-2015	11	20.186
Jeldres Fuentes Mauricio	mayo 2015	62	129.426	4.144	16-06-2015	22	45.925
Villegas Arenas Paz	mayo 2015	51	93.588	4.144	16-06-2015	11	20.186
Esparza Llanos Aarón	junio 2015	55	100.929	5.037	14-07-2015	15	27.526
Garrido Figueroa David	junio 2015	41	242.195	5.037	14-07-2015	1	5.907
Hernández Chávez Janet	junio 2015	50	110.762	5.037	14-07-2015	10	22.152
Jeldres Fuentes Mauricio	junio 2015	67	139.863	5.037	14-07-2015	27	56.363
Villegas Arenas Paz	junio 2015	47	86.248	5.037	14-07-2015	7	12.845
Jeldres Fuentes Mauricio	julio 2015	73	152.388	6.047	17-08-2015	33	68.888
Muñoz Bustamante José	julio 2015	53	110.638	6.047	17-08-2015	13	27.138
Poblete Villegas Juan	julio 2015	45	82.578	6.047	17-08-2015	5	9.175
Villegas Arenas Paz	julio 2015	45	82.578	6.047	17-08-2015	5	9.175
Quezada Blanco Héctor	agosto 2015	47	86.248	6.649	10-09-2015	7	12.845
Venegas Troncoso Edgardo	agosto 2015	48	342.669	6.649	10-09-2015	8	57.112
Cea Gómez Francisco	septiembre 2015	77	160.739	6.928 y 7.493	25-09-2015 y 11-10- 2015	37	77.238
Escobar Ulloa Nelson	septiembre 2015	41	75.238	7.493	11-10-2015	1	1.835
Esparza Llanos Aarón	septiembre 2015	50	91.753	7.493	11-10-2015	10	18.351
Martínez Solís Benito	septiembre 2015	55	114.813	7.493	11-10-2015	15	31.313
Muñoz Bustamante José	septiembre 2015	55	114.813	7.493	11-10-2015	15	31.313



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario	Mes de Ejecución	Horas Pagadas	Monto \$	Decreto de Pago		Pagado en exceso	
				N°	Fecha	Horas	Monto \$
Quezada Blanco Héctor	septiembre 2015	56	102.764	6.928 y 7.493	25-09-2015 y 11-10- 2015	16	29.361
Villegas Arenas Paz	septiembre 2015	59	108.269	7.493	11-10-2015	19	34.866
Ceballos Almendra	octubre 2015	51	106.463	8.424	13-11-2015	11	22.963
Díaz Díaz Edgardo Arturo	octubre 2015	45	130.423	8.424	13-11-2015	5	14.491
Escobar Ulloa Nelson	octubre 2015	46	84.413	8.424	13-11-2015	6	11.010
Esparza Llanos Aarón	octubre 2015	48	88.083	8.424	13-11-2015	8	14.681
Muñoz Bustamante José	octubre 2015	47	98.113	8.424	13-11-2015	7	14.613
Villegas Arenas Paz	octubre 2015	51	93.588	8.424	13-11-2015	11	20.186
Esparza Llanos Aarón	noviembre 2015	52	95.423	9.354	14-12-2015	12	22.021
Garrido Figueroa David	noviembre 2015	56	330.803	9.354	14-12-2015	16	94.515
Hernández Chávez Janet	noviembre 2015	52	115.192	9.354	14-12-2015	12	26.583
Muñoz Bustamante José	noviembre 2015	42	87.676	9.354	14-12-2015	2	4.175
Palacios Venegas Patricio	noviembre 2015	56	102.764	9.354	14-12-2015	16	29.361
Villegas Arenas Paz	noviembre 2015	54	99.094	9.354	14-12-2015	14	25.691
TOTAL						1.395	3.259.014

Fuente: Registros de asistencia, liquidaciones de sueldo, y decretos que aprueban trabajos extraordinarios de la Municipalidad de Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

FUNCIONARIOS A LOS QUE SE LES PAGÓ MÁS HORAS QUE LAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS

Nombre	Decreto Alcaldicio que encomienda Trabajos Extraordinarios			Mes de ejecución de trabajo extraordinario	Total de Horas Extraordinarias Ejecutadas		Total de Horas Extraordinarias Pagadas		Diferencia		Monto Diferencia \$
	N°	Fecha	Cantidad Horas Aprobada		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	
Muñoz Román Elba	269 y 1.198	14-01-2015 y 16-02-2015	48	enero-2015	43:55:02		44:00:00		1:00:00		5.097
Zuleta Díaz Luis Alfredo	1.676 y 2.311	16-03-2015 y 15-04-2015	186	marzo-2015	72:37:23		73:00:00		1:00:00		2.215
Castro Muñoz Rodrigo	2.501	27-04-2015	62	abril-2015	18:00:00		23:00:00		5:00:00		11.075
Cea Gómez Francisco	2.501	27-04-2015	67	abril-2015	21:00:00		26:00:00		5:00:00		10.440
Contreras Fuentes Patricio	2.501	27-04-2015	62	abril-2015	15:30:00		17:00:00		2:00:00		4.430
Espinoza Gatica Ruth	2.501	27-04-2015	76	abril-2015	27:30:00		29:00:00		2:00:00		3.670
Goudet Canales Marcela	2.501	27-04-2015	77	abril-2015	30:20:00		34:00:00		4:00:00		7.340
Jeldres Fuentes Mauricio	2.501	27-04-2015	63	abril-2015	0:00:00		2:00:00		2:00:00		4.176
Martínez Solís Benito	2.501	27-04-2015	67	abril-2015	24:30:00		27:00:00		3:00:00		6.264
Mora Navarrete Victoria	2.501	27-04-2015	56	abril-2015	20:30:00		22:00:00		2:00:00		5.000
Muñoz Betancourt Eliana	2.501	27-04-2015	76	abril-2015	25:00:00		30:00:00		5:00:00		9.175
Pasten Parada Claudio	2.501	27-04-2015	74	abril-2015	32:00:00		33:00:00		1:00:00		1.835
Riquelme Romero Víctor	2.501	27-04-2015	75	abril-2015	11:00:00		23:00:00		12:00:00		22.020
Uribe Muñoz Luis	2.501	27-04-2015	62	abril-2015	15:00:00		18:00:00		3:00:00		6.645
Vejar Vásquez Paula	2.501	27-04-2015	77	abril-2015	31:30:00		34:00:00		3:00:00		5.505
Villagrán Agurto Gabriela	2.501	27-04-2015	76	abril-2015	27:25:00		30:00:00		3:00:00		5.505
Zañartu Correa María	2.501	27-04-2015	76	abril-2015	27:30:00		28:00:00		1:00:00		1.835
Jeldres Fuentes Mauricio	4.794 y 5.711	14-07-2015 y 14-08-2015	135	julio-2015		50:47:34		51:00:00		1:00:00	2.505



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre	Decreto Alcaldicio que encomienda Trabajos Extraordinarios			Mes de ejecución de trabajo extraordinario	Total de Horas Extraordinarias Ejecutadas		Total de Horas Extraordinarias Pagadas		Diferencia		Monto Diferencia \$
	N°	Fecha	Cantidad Horas Aprobada		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	
Vejar Vásquez Paula	5.710 y 6.384	14-08-2015 y 10-09-2015	11	agosto-2015		5:34:33		6:00:00		1:00:00	2.202
Cea Gómez Francisco	6.639	24-09-2015	68	septiembre-2015	57:01:19	56:00:00	77:00:00	83:00:00	20:00:00	17:00:00	84.345
Villablanca Pacheco Carmen	6.639	24-09-2015	74	septiembre-2015	35:30:00		36:00:00		1:00:00		1.835
							TOTAL		76:00:00	19:00:00	203.114

Fuente: Registros de asistencia, liquidaciones de sueldo, y decretos que aprueban trabajos extraordinarios de la Municipalidad de Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

HORAS EXTRAS EJECUTADAS Y PAGADAS A DON HÉCTOR SEPÚLVEDA ARANGUA

Mes	Decreto Aprueba Horas		Decreto Aprueba Modificación Horas		Horas Aprobadas	Horas Pagadas o Compensadas							
	N°	Fecha	N°	Fecha		Pago		Devolución		Total horas pagadas y/o a compensar con descanso			
						Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total	
Enero	6.505	16-12-2014	270	14-01-2015	130	30	90	10	0	40	90	130	
Febrero	269	14-01-2015	1.198	16-02-2015	148	12	108	28	0	40	108	148	
Marzo	1.199	16-02-2015	1.677	16-03-2015	112	40	72	0	0	40	72	112	
Abril	1.676	16-03-2015	2.311	15-04-2015	150	10	110	30	0	40	110	150	
Mayo	2.310	15-04-2015	2.813	15-05-2015	138	22	98	18	0	40	98	138	
Junio	2.812	15-05-2015	3.782	15-06-2015	134	26	94	14	0	40	94	134	
Julio	3.783	15-06-2015	4.795	14-07-2015	119	40	79	0	0	40	79	119	
Agosto	4.794	14-07-2015	5.711	14-08-2015	97	40	57	0	0	40	57	97	
Septiembre	5.710	14-08-2015	6.384	10-09-2015	142	18	102	22	0	40	102	142	
Octubre	6.383	10-09-2015	7.104	09-10-2015	118	40	78	0	0	40	78	118	
Noviembre	7.103	09-10-2015	7.842	12-11-2015	140	20	100	20	0	40	100	140	
Diciembre	7.841	12-11-2015	8.554	11-12-2015	123	37	83	3	0	40	83	123	
										Total	480	1.071	1.551
										Promedio	40	89	129

Fuente: Registros de asistencia, liquidaciones de sueldo, y decretos que aprueban trabajos extraordinarios de la Municipalidad de Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

FUNCIONARIOS A LOS QUE SE LES PAGÓ MÁS HORAS QUE LAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS, POR NO DESCUENTO DE 30 MINUTOS DE COLACIÓN EN LOS DÍAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS

Nombre	Mes de ejecución de trabajo	Total de Horas Ejecutadas	Total de Horas Pagadas	Diferencia	Monto Diferencia en \$
Casanova Luna Luis	marzo-2015	89:08:16	93:00:00	4:00:00	8.808
Escobar Ulloa Nelson	marzo-2015	143:42:30	148:00:00	5:00:00	11.010
Espinoza Gatica Ruth	marzo-2015	84:45:42	88:00:00	4:00:00	8.808
Figuroa Sáez Ana	marzo-2015	89:04:33	93:00:00	4:00:00	8.808
Goudet Canales Marcela	marzo-2015	101:45:46	105:00:00	4:00:00	8.808
Gutiérrez González María	marzo-2015	90:30:46	94:00:00	4:00:00	8.808
Jara Guajardo Angélica	marzo-2015	118:22:23	122:00:00	4:00:00	8.808
Jarpa Leiva Ana	marzo-2015	105:59:53	109:00:00	4:00:00	8.808
Jeldres Fuentes Mauricio	marzo-2015	90:32:31	93:00:00	3:00:00	7.515
Mercado Rojas Susana	marzo-2015	82:50:02	86:00:00	4:00:00	10.633
Mora Navarrete Victoria	marzo-2015	80:06:34	84:00:00	4:00:00	12.000
Muñoz Betancourt Eliana	marzo-2015	59:09:28	60:00:00	1:00:00	2.202
Muñoz Román Elba	marzo-2015	66:12:10	67:00:00	1:00:00	7.809
Novoa Figueroa Oscar	marzo-2015	121:11:15	125:00:00	4:00:00	12.000
Olivares Yevenes Mario	marzo-2015	94:28:55	98:00:00	4:00:00	12.000
Pastene Navarrete José	marzo-2015	93:44:30	98:00:00	5:00:00	20.483
Quezada Blanco Héctor	marzo-2015	71:58:02	73:00:00	1:00:00	2.202
Riquelme Romero Víctor	marzo-2015	56:37:03	57:00:00	1:00:00	2.202
Rubilar Avilés Daniela	marzo-2015	36:07:56	37:00:00	3:00:00	6.606
Rubio Sandoval María	marzo-2015	71:26:23	74:00:00	3:00:00	6.606



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	Mes de ejecución de trabajo	Total de Horas Ejecutadas	Total de Horas Pagadas	Diferencia	Monto Diferencia en \$
Sanhueza Orellana Luciano	marzo-2015	120:15:48	125:00:00	5:00:00	11.010
Sepúlveda Parra Jacqueline	marzo-2015	96:00:30	100:00:00	4:00:00	8.808
Suazo Sáez Elena	marzo-2015	98:56:30	102:00:00	4:00:00	8.808
Uribe Muñoz Luis	marzo-2015	83:10:04	87:00:00	4:00:00	10.633
Vejar Vásquez Paula	marzo-2015	52:18:45	54:00:00	2:00:00	4.404
Villagrán Agurto Gabriela	marzo-2015	106:10:55	110:00:00	4:00:00	8.808
Zañartu Correa María	marzo-2015	89:37:57	93:00:00	4:00:00	8.808
Zuleta Díaz Luis	marzo-2015	109:27:16	113:00:00	4:00:00	10.633
Sanhueza Orellana Luciano	abril-2015	61:15:00	63:00:00	2:00:00	4.404
Riquelme Romero Víctor	septiembre-2015	59:30:00	61:00:00	2:00:00	4.404
Espinoza Ramos Robinson	octubre-2015	78:59:21	80:00:00	1:00:00	2.505
Venegas Beltrán Juan	octubre-2015	76:50:59	79:00:00	3:00:00	6.606
			Total	106:00:00	264.755

Fuente: Registros de asistencia, liquidaciones de sueldo, y decretos que aprueban trabajos extraordinarios de la Municipalidad de Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

LICITACIONES PARA LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS COMO  
SUJETOS PASIVOS LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

ID licitación	Nombre de la Adquisición	Fecha de Publicación Licitación	Fecha de Adjudicación
2467-10-L116	Impresión de formularios permisos de circulación 2016	27-01-2016 19:19	08-02-2016 20:00
2467-1-R116	Mejoramiento de baños, escuela los Héroes Chillán	20-01-2016 12:42	26-02-2016 17:00
2467-219-L115	Confección de muebles para computadores	30-07-2015 10:53	31-08-2015 19:00
2467-253-LE15	Mejoramiento de servicios higiénicos escuela los héroes, Chillán	01-07-2015 16:57	14-08-2015 17:00
2467-255-LE15	Mejoramiento de cocina establecimiento educacional capilla Cox, Chillán	01-07-2015 17:16	14-08-2015 17:00
2467-259-L115	Cañerías de cobre, llave de paso, codos, otros	17-07-2015 11:35	31-08-2015 12:44
2467-260-LE15	Poleras deportivas	12-08-2015 13:07	11-09-2015 19:00
2467-261-LP15	Instalación elementos de iluminación estadio Chillán	01-07-2015 13:03	12-08-2015 17:00
2467-262-LP15	Construcción 10 escaleras emergencia y modificación mampara estadio	01-07-2015 13:08	10-08-2015 17:00
2467-263-LE15	Construcción terminaciones sede villa Monterrico	03-07-2015 10:21	10-08-2015 17:00
2467-265-LE15	Artículos de ferretería y eléctricos	07-07-2015 18:16	20-08-2015 18:37
2467-266-L115	Reparación instalación Eléctrica multicancha Villa Chiloé	06-07-2015 9:16	14-08-2015 18:00
2467-267-R115	Construcción sede social JJVV Schleyer 2° llamado	06-07-2015 13:33	10-08-2015 17:00
2467-268-LP15	Construcción sede social río Chillán	06-07-2015 12:55	17-08-2015 17:00
2467-269-LP15	Reposición puente Isabel Riquelme sobre estero las toscas	06-07-2015 12:29	31-08-2015 17:00
2467-270-LE15	Habilitación mejoramiento de servicios higiénicos, escuela Colliguay, chillan	09-07-2015 11:51	21-08-2015 17:00
2467-271-LE15	Mejoramiento entrada y patio DAEM, Chillán	09-07-2015 10:08	14-08-2015 17:00
2467-275-L115	Artículos de librería	08-07-2015 19:03	11-09-2015 19:00
2467-276-L115	Artículos informáticos y otras tecnologías	10-07-2015 10:06	07-08-2015 19:00
2467-278-L115	Servicios de capacitación para 30 funcionarios	13-07-2015 17:51	31-07-2015 19:00
2467-281-L115	Computador, pendrive y otros	20-07-2015 8:53	14-08-2015 19:00
2467-282-LE15	Artículos publicitarios mundial sub 17 FIFA 2015	21-07-2015 17:52	04-08-2015 20:00
2467-283-L115	Jornada de autocuidado para 21 personas	23-07-2015 16:29	07-08-2015 19:00
2467-284-L115	Seguros de accidentes personales	24-07-2015 11:39	31-08-2015 15:38
2467-285-LE15	Producción de evento día del niño 2015	24-07-2015 18:01	04-08-2015 20:00
2467-286-LE15	Contrato de suministro artículos de premiación	03-08-2015 11:09	25-08-2015 12:50
2467-287-LE15	Contrato de suministro implementación deportiva	03-08-2015 11:45	25-08-2015 13:03
2467-288-L115	Servicios de coffe, entretención y otros	27-07-2015 12:54	05-08-2015 18:00
2467-289-L115	Perfiles, fierros, malla, tornillos	22-08-2015 13:54	30-09-2015 19:00
2467-290-L115	50 marcos para fotografías patrimoniales	28-07-2015 11:26	14-08-2015 19:00
2467-293-L115	Servicio de alimentación en sector cordillerano	29-07-2015 12:42	06-08-2015 19:00
2467-295-LE15	Pavimentación de diversos sectores barrio Óscar Bonilla (sector 3) (2° llamado)	03-08-2015 11:39	09-10-2015 17:00
2467-297-L115	Artículos de amplificación	31-07-2015 13:50	31-08-2015 19:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID licitación	Nombre de la Adquisición	Fecha de Publicación Licitación	Fecha de Adjudicación
2467-298-LE15	Servicios de alimentación para 500 personas	04-08-2015 13:36	14-08-2015 19:00
2467-300-L115	Género de polar liso diferentes colores.	19-08-2015 12:11	31-08-2015 18:00
2467-301-L115	Artículos de librería 1279 DIDECO	21-08-2015 8:45	30-09-2015 18:00
2467-302-LE15	Construcción sede población Maipú 2° llamado	06-08-2015 10:38	11-09-2015 17:00
2467-303-L115	Producción evento deportivo	04-08-2015 17:09	12-08-2015 20:00
2467-304-L115	Producción de evento musical	04-08-2015 18:20	17-08-2015 19:00
2467-305-L115	Producción de evento musical día del dirigente	05-08-2015 17:30	14-08-2015 20:00
2467-306-LE15	Mejoramiento sala de conductores	06-08-2015 12:55	31-08-2015 19:00
2467-308-LE15	Contrato suministro de artículos eléctrico Chillán	24-08-2015 17:05	21-09-2015 12:21
2467-309-L115	Insumos y pesticidas	19-08-2015 13:56	17-12-2015 18:45
2467-310-LP15	Mejoramiento estadio municipal Chillán	06-08-2015 15:59	11-09-2015 10:40
2467-311-LE15	Ensayes para calicatas	07-08-2015 13:23	31-08-2015 19:00
2467-312-L115	Construcción de lápida	07-08-2015 16:22	28-08-2015 18:00
2467-313-L115	Vestuario deportivo para futbol	10-08-2015 8:57	21-08-2015 19:00
2467-314-L115	Vestuario deportivo de karate	11-08-2015 15:58	21-08-2015 19:00
2467-316-R115	Géneros, lanas, hilos, palillos, pinturas, crochet	13-08-2015 12:06	26-08-2015 18:00
2467-317-L115	Formularios de infracciones	13-08-2015 17:30	21-09-2015 18:25
2467-318-R115	Toma presión, medidores de glucosa	13-08-2015 18:44	28-08-2015 19:00
2467-319-L115	Impresión de libros	14-08-2015 16:24	31-08-2015 19:00
2467-320-LQ15	Mejoramiento av. V. Méndez, Paul Harris y Las rosas, Chillán	17-08-2015 16:51	30-10-2015 17:00
2467-325-L115	Arriendo de salón y servicio de alimentación	17-08-2015 16:17	26-08-2015 15:00
2467-327-LE15	Producción de evento festival de la dueña de casa	18-08-2015 17:42	25-08-2015 18:00
2467-328-L115	Artículos de ferretería	19-08-2015 8:19	11-09-2015 18:00
2467-329-R215	Adquisición de piso de goma diamantado	21-08-2015 8:49	16-09-2015 19:00
2467-330-L115	Arriendo de baños químicos	21-08-2015 12:06	04-09-2015 19:00
2467-331-L115	Carbón de leña en saco	21-08-2015 19:00	21-09-2015 20:00
2467-333-L115	Adquisición de banderas	21-08-2015 19:44	21-09-2015 19:00
2467-334-LE15	Contrato suministro de empanadas para Municipalidad de Chillán	24-08-2015 13:46	31-08-2015 15:00
2467-336-L115	Adquisición de raticidas	22-08-2015 15:30	09-10-2015 8:57
2467-337-L115	Adquisición de cortinas y persianas	22-08-2015 16:36	30-09-2015 18:00
2467-339-L115	Atril para partituras suministro 268 protocolo	25-08-2015 21:27	04-09-2015 15:00
2467-341-L115	Impresión set de postales suministro 323 cultura	27-08-2015 10:27	08-09-2015 18:00
2467-342-L115	Artículos de aseo de piscinas	07-09-2015 16:51	26-11-2015 18:25
2467-345-LE15	Normalización instalación eléctrica DAEM, Chillán	01-09-2015 12:52	10-11-2015 17:00
2467-346-L115	Producción técnica y artística de fiestas campesinas	27-08-2015 18:20	03-09-2015 19:00
2467-347-LE15	Servicio de esterilización de caninos y felinos comuna de Chillán	11-09-2015 8:48	26-10-2015 17:00
2467-366-LP15	Construcción pavimento pasaje Shangrila	10-09-2015 15:32	30-10-2015 17:00
2467-372-L115	Servicios de desratización	14-09-2015 17:48	16-10-2015 18:00
2467-377-LE15	Mejoramiento luminarias públicas cuarto centenario	24-09-2015 15:32	10-11-2015 17:00
2467-387-LE15	Curso operadores de maquinaria pesada	25-09-2015 16:46	26-10-2015 18:00
2467-392-L115	Adquisición de medicamentos de uso veterinario	30-09-2015 16:18	10-11-2015 9:03
2467-393-L115	Confeción de estanterías para archivo	13-10-2015 13:17	10-11-2015 18:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID licitación	Nombre de la Adquisición	Fecha de Publicación Licitación	Fecha de Adjudicación
2467-3-LE16	Mejoramiento eléctrico, cielo y cubierta del comedor, descarga de aguas lluvias y mejoramiento de pasillo exterior escuela g-277 los jardines de Lautaro	21-01-2016 9:57	26-02-2016 17:00
2467-406-LE15	Cambio de luminarias públicas Quinchamalí, Chillán	16-10-2015 13:41	14-12-2015 17:00
2467-407-L115	Servicio de autocuidado en centro recreacional	16-10-2015 15:33	30-10-2015 18:00
2467-412-L115	Confeción e instalación de cortinas	27-10-2015 13:47	18-11-2015 18:00
2467-413-L115	Adquisición de fertilizantes	27-10-2015 18:21	16-12-2015 17:53
2467-417-L115	Adquisición de máquinas de ejercicios y otros artículos deportivos	13-11-2015 16:46	30-12-2015 11:24
2467-418-L115	Adquisición de bancas de hormigón	03-11-2015 13:35	30-12-2015 18:00
2467-421-L115	Adquisición de herramientas para trabajo en telar capital semilla DIDECO	22-10-2015 13:39	30-11-2015 15:53
2467-424-L115	Adquisición de elementos salud integral capital semilla DIDECO	23-10-2015 19:57	30-11-2015 15:55
2467-428-L115	Adquisición de chaqueta polar para recuperación de barrios	20-10-2015 12:24	20-11-2015 8:47
2467-429-L115	Adquisición de frazadas y colchones asistencia social DIDECO	26-10-2015 17:51	28-12-2015 18:00
2467-432-LQ15	Contrato combustible para vehículos municipales	03-11-2015 12:31	17-12-2015 9:24
2467-433-LE15	2do llamado contrato suministro vestuario deportivo	09-11-2015 16:06	27-11-2015 17:03
2467-438-LE15	Adquisición de motosierras, desbrozadoras y otros	10-11-2015 15:09	30-11-2015 18:00
2467-440-L115	Adquisición de vacunas antirrábicas	11-11-2015 10:47	18-12-2015 10:24
2467-443-L115	Capacitación para funcionarios municipales	11-11-2015 17:41	30-11-2015 18:00
2467-444-R116	Seguros de accidentes personales	12-11-2015 13:20	18-12-2015 10:25
2467-453-L115	Adquisición de tubos de hormigón	21-11-2015 15:30	18-12-2015 18:00
2467-459-LQ15	Servicio de aseo oficinas e instalaciones de Chillán	28-11-2015 14:17	28-12-2015 15:00
2467-460-LE15	Luminarias publicas sectores rurales de Chillán	02-12-2015 12:15	11-01-2016 11:16
2467-471-L115	Kit aire acondicionado para vehículo	18-12-2015 11:27	12-02-2016 18:00
2467-476-LE15	Instalación alumbrado público sector Santa Cruz de Cuca	18-12-2015 10:20	25-01-2016 17:00
2467-484-L115	Adquisición de semillas y herbicidas	29-12-2015 19:40	29-01-2016 18:00
2467-487-LE15	Adquisición de medicamentos de uso veterinario	30-12-2015 12:19	29-01-2016 19:00
2467-494-L115	Adquisición de contenedores marítimos	21-01-2016 19:45	12-02-2016 20:00
2467-5-LQ16	Luminarias LED	21-01-2016 18:31	29-02-2016 18:00
2467-6-LE16	Términos técnicos de referencia diagnósticos	25-01-2016 8:53	29-02-2016 17:00
2467-7-LE16	Producción festival nacional del folclor 2016	22-01-2016 20:10	02-02-2016 20:00
2467-8-L116	Servicios de cóctel vegetariano	25-01-2016 19:35	03-02-2016 20:00

Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad de Chillán, Informe de sujetos pasivos publicados en el portal [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), listado de licitaciones ejecutados por la entidad edilicia en el periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ASISTENTES A AUDIENCIAS QUE NO FIGURAN EN REGISTRO DE LOBBISTAS O  
GESTORES DE INTERESES PARTICULARES

Folio	Asistente Nombre	Tipo	Empleador	Representa
MU042AW0030062	Víctor Jorge Lobos Del Fierro	Gestor de Intereses		Víctor Lobos Del Fierro
MU042AW0037412	Claudio González Oise	Gestor de Intereses		Claudio González Oziel
MU042AW0038054	Lorenzo Enrique Fluxa Harms	Gestor de Intereses	Inversiones A y F Ltda.	Inversiones A Y F Ltda.
MU042AW0038054	Eleodoro Mora	Gestor de Intereses		Inversiones A Y F Ltda.
MU042AW0050652	Francisca Castillo Venegas	Gestor de Intereses		Comité De Vivienda Creación
MU042AW0050652	Clara Bravo Sepúlveda	Gestor de Intereses		Clara Bravo Sepúlveda
MU042AW0050652	Yohana Urra	Gestor de Intereses		Yohana Urra Osorio
MU042AW0049481	Gustavo Radrigan Lacoste	Lobbista	Inmobiliaria Inmovet	Gustavo Radrigan Lacoste
MU042AW0034392	Enrique Eugenio Vergara Cruz	Gestor de Intereses	Galilea S.A. De Ingeniería Y Construcción	Galilea S.A Ingeniería Y Construcción
MU042AW0025336	Giovanni Baselli Ferrer	Gestor de Intereses		CGE Distribución S.A.
MU042AW0025336	María Olivia Pierart Ormeño	Gestor de Intereses		CGE Distribución S.A.
MU042AW0035312	Cristina Sandoval Salas	Gestor de Intereses		Cristina Sandoval Salas
MU042AW0077861	Jorge Bocaz Bocaz	Gestor de Intereses		Jorge Mauricio Bocaz Bocaz
MU042AW0079370	Héctor Barra Castellón	Gestor de Intereses		Héctor Miguel Barra Castañón
MU042AW0079966	Franz Dechent Anglada	Gestor de Intereses	Universidad De Concepción	Universidad De Concepción
MU042AW0079966	Pedro Tagle	Gestor de Intereses		Pedro Tagle

Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad de Chillán, Informe de sujetos activos publicados en el portal [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), listado de solicitudes de audiencias y asistentes a las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 158, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I Control Interno, numeral 4.	Falta de reglamento de cumplimiento de jornada.	La entidad edilicia deberá remitir el reglamento de cumplimiento de jornada, con el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, en un plazo que no exceda del 23 agosto de 2016.			
Acápito II Examen de la Materia Auditada, numeral 4, letras a) y b).	Respecto a las omisiones de registro de asistencia de entrada y salida antes de la hora de término de la jornada laboral.	La Municipalidad de Chillán deberá remitir en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones, las justificaciones asociadas a dichos días o el respaldo de los descuentos efectuados si correspondiese, en un plazo que no exceda del 23 de agosto de 2016.			
Acápito III, Examen de Cuentas, numerales 2 y 5.	Acerca del pago de labores extraordinarias, por una cantidad de horas mayor a las efectivamente ejecutadas y a la falta de deducción del tiempo destinado a colación equivalente a 30 minutos, en el cómputo de horas extraordinarias realizadas durante los días sábado, domingo y festivos.	La entidad edilicia deberá efectuar los descuentos pertinentes remitiendo los antecedentes que acrediten dicha medida en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones, ello en un plazo que no exceda del 23 de agosto de 2016			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)